

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), se emite la presente **NOTIFICACIÓN POR AVISO**.

La Alcaldía Municipal de Ituango - Antioquia informa al señor(a) **LUZ MARGARITA ZAPATA DE MAZO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 43.160.008, que mediante el auto, Por medio del cual se ordena la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio ordinario adelantado contra LUZ MARGARITA ZAPATA DE MAZO, identificado con cédula de ciudadanía N.º 43.160.008 de fecha 15 de julio de 2025, se resolvió.

Artículo 1. Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

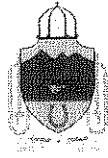
- Documentales
 - Certificación expedida por la oficina de víctimas del municipio de Ituango o por quien corresponda, en la cual se acredite la condición de víctima, así como el hecho victimizante que le atribuye tal condición.

Artículo 2. Las pruebas deberán ser practicadas dentro del término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente auto, de conformidad con el inciso tercero del artículo 47 del CPACA.

Artículo 3. Notifíquese el presente auto al interesado, conforme a los artículos 67 y siguientes del CPACA, y hágase constar en el expediente.

Artículo 4. Contra el presente auto procede el recurso de reposición en los términos contenidos en el capítulo VI del CPACA.

De conformidad con el artículo 69 del CPACA, el presente aviso tiene como finalidad poner en conocimiento del interesado el contenido del acto administrativo, el cual se encuentra adjunto a la presente notificación por aviso, en la página web institucional <https://www.ituango-antioquia.gov.co/Paginas/Default.aspx> Se advierte que, de acuerdo con el artículo 69 del CPACA, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la



**ALCALDÍA DE
ITUANGO**

advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

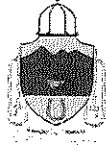
Para constancia se firma en el municipio de Ituango, Antioquia, a los 16 días del mes de octubre del año 2025.

Cordialmente,

JUAN ESTEBAN CASTAÑO CUELLO
Director de Planeación, Obras y Servicios Públicos

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Alberto León Grisales.	Abogado Contratista.	
Revisó	Juan Esteban Castaño Cuello	Director de Planeación	
Aprobó	Juan Esteban Castaño Cuello	Director de Planeación	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.



**ALCALDÍA DE
ITUANGO**

AUTO
15 de Julio de 2025

“Por medio del cual se ordena la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio ordinario adelantado contra LUZ MARGARITA ZAPATA DE MAZO, identificado con cédula de ciudadanía N.º 43160008”

El Director de Planeación, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Ituango, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994 y el decreto 1077 de 2015

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), una vez formulados los cargos y vencido el término de traslado para presentar descargos, la autoridad podrá decretar y practicar pruebas de oficio o a solicitud del interesado, con el fin de esclarecer los hechos objeto de investigación.

Que dentro del término legal, el investigado presentó descargos en fecha en tiempo oportuno, concediendo de esta manera la oportunidad para ejercer su derecho de contradicción y defensa, tiempo en el cual pudo aportar pruebas y solicitar a su favor las que considere pertinentes sin que ejerciera tal facultad a su favor.

Que no obstante lo anterior, para el despacho se hace necesario, a fin de esclarecer los hechos materia del proceso, ordenar y practicar las siguientes pruebas por estimarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Documentales
 - Certificación expedida por la oficina de víctimas del municipio de Ituango o por quien corresponda, en la cual se acredite la condición de víctima, así como el hecho victimizante que le atribuye tal condición.



ALCALDÍA DE ITUANGO

Que, en consecuencia, se hace necesario decretar y practicar las pruebas que se consideran pertinentes, conducentes y útiles para el debido esclarecimiento de los hechos investigados.

RESUELVE:

Artículo 1. Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

- Documentales
 - Certificación expedida por la oficina de víctimas del municipio de Ituango o por quien corresponda, en la cual se acredite la condición de víctima, así como el hecho victimizante que le atribuye tal condición.

Artículo 2. Las pruebas deberán ser practicadas dentro del término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente auto, de conformidad con el inciso tercero del artículo 47 del CPACA.

Artículo 3. Notifíquese el presente auto al interesado, conforme a los artículos 67 y siguientes del CPACA, y hágase constar en el expediente.

Artículo 4. Contra el presente auto procede el recurso de reposición en los términos contenidos en el capítulo VI del CPACA.

Dado en Ituango - Antioquia, a los 15 días del mes de julio de 2025.

Cordialmente,

JUAN ESTEBAN CASTAÑO CUELLO
Director de Planeación, Obras y Servicios Públicos

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Alberto León Grisales.	Abogado Contratista.	
Revisó	Juan Esteban Castaño Cuello	Director de Planeación	
Aprobó	Juan Esteban Castaño Cuello	Director de Planeación	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.